

MINISTERIO DE TRABAJO

9614

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se interpreta la Orden de 29 de marzo de 1978 aprobatoria de la nueva tabla de salarios base-hora para los Estibadores portuarios y se dispone el incremento de las tarifas de incentivos.

Ilustrísimos señores:

El más ajustado cumplimiento de la Orden de 29 de marzo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 31, por la que se aprueba la nueva tabla de salarios base-hora para los Estibadores portuarios y se dispone el incremento de tarifas de incentivos y determinados jornales, y ante las consultas planteadas, que han de resolverse a la luz de las limitaciones salariales dispuestas por Ley, se hace preciso interpretarlas adecuadamente.

En su virtud, y en uso de las facultades interpretativas atribuidas a esta Dirección General de Trabajo por el artículo 71 del Decreto de 18 de febrero de 1960, se acuerda:

1. Que, dada la diversidad de sistemas retributivos establecidos en los puertos españoles, se hace preciso interpretar que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1978, ningún Estibador portuario sujeto a tarifas de incentivo o que tenga jornales primados superiores en un 25 por 100 a los de la tabla salarial vigente hasta la entrada en vigor de dicha Orden, o que perciba retribuciones mixtas de uno y otro sistema, podrá devengar legalmente por todo concepto y durante el tiempo de vigencia de la mencionada Orden cantidades que excedan en un 20 por 100 de las retribuciones devengadas en 1 de abril de 1977 estimadas en circunstancias homogéneas.

2. Para conocimiento y cumplimiento de esta Resolución interpretativa, su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de abril de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Ilmos. Sres. Delegado general de la Organización de Trabajos Portuarios y Delegados provinciales de Trabajo de Provincias Marítimas y de Sevilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9615

RESOLUCION del FORPPA por la que se dan normas para la solicitud y expedición de tarjetas-autorización de suministro de alcoholes y melazas intervenidos por la Comisión Interministerial del Alcohol.

Ilustrísimos señores:

Los Decretos reguladores de las campañas vínico-alcoholera y remolachero-azucarera, así como el que fija el rendimiento en alcohol de las melazas procedentes de la fabricación de azúcar y los precios de los alcoholes de melazas para usos industriales, establecen la intervención de los alcoholes rectificado y deshidratado, y de las melazas de azucarería, disponiendo que la retirada de estos productos en las fábricas elaboradoras se realice mediante autorización contenida en tarjeta de suministro, que se expedirá por la Comisión Interministerial del Alcohol, en lo sucesivo C. I. A., según normas establecidas por el FORPPA a propuesta de dicha Comisión.

En su virtud, esta Presidencia, previo acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA del día 28 de marzo de 1978, adoptado a propuesta de la C. I. A., ha aprobado las siguientes normas:

1. Clasificación de los alcoholes intervenidos

Los alcoholes rectificado y deshidratado intervenidos por la C. I. A. se clasificarán, a los efectos de expedición de tarjetas-autorización de suministro, en:

a) Para usos de boca: El destinado a la elaboración de todos los productos cuyo destino final, directa o indirectamente, sea la ingestión humana.

b) Para usos especiales: El destinado a la elaboración de productos por los laboratorios farmacéuticos, industria de perfumería y cosméticos, de esencias y aromas para uso no alimentario, así como el contingente asignado a las farmacias.

c) Para usos generales: El destinado a las industrias no contempladas en los apartados anteriores.

II. Solicitud y expedición de tarjetas-autorización de suministro de alcoholes etílicos intervenidos

1. Para usos de boca (bebidas derivadas de alcoholes naturales).

1.1. Antes del 1 de julio de cada año, el interesado solicitará de la C. I. A., por escrito, para el período correspondiente a la campaña vínico-alcoholera, tarjeta-autorización de suministro de alcohol etílico rectificado por cantidad igual o inferior a la justificada como consumida en la elaboración de productos en los que no es preceptivo el empleo de determinada clase de alcohol en el certificado expedido por la Inspección de Impuestos Especiales (anejo número 1), correspondiente a la fábrica del peticionario.

1.2. La C. I. A. extenderá la correspondiente tarjeta-autorización (anejo número 2), que servirá para retirar el alcohol amparado por la misma durante el período comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

1.3. Con cargo a la tarjeta expedida por la C. I. A., el interesado podrá retirar de fábrica o depósito la cantidad de alcohol intervenido que figura en la misma. Sin embargo, para el período de los meses de junio, julio y agosto esta retirada no podrá superar el 25 por 100 del contingente asignado.

1.4. Los usuarios que antes del 31 de mayo de cada año justifiquen con informe de la Inspección de Impuestos Especiales haber empleado más del 80 por 100 del contingente asignado en la tarjeta prevista en el apartado 1.2, podrán solicitar de la C. I. A. tarjeta complementaria (anejo número 3). La C. I. A. expedirá esta nueva tarjeta, una vez recibida la anterior en la que figure que la autorización ha sido utilizada en su totalidad. La cantidad que figure en la tarjeta complementaria expedida por la C. I. A. no podrá ser superior a la que resulte de multiplicar por el número de meses que restan de la campaña la cantidad mensual consumida con cargo a la primera tarjeta. Estas tarjetas complementarias, que caducarán asimismo el 31 de agosto de cada año, no quedan sujetas a la restricción de retirada durante el período junio, julio y agosto del 25 por 100 del alcohol amparado por las mismas.

2. Para farmacias, industrias de perfumería y cosméticos, laboratorios farmacéuticos, esencias y aromas, y otras actividades industriales.

2.1. Farmacias.

2.1.1. El Colegio Oficial Farmacéutico de cada provincia remitirá directamente a la C. I. A., con anterioridad al 1 de mayo de cada año, relación de farmacias censadas y en funcionamiento en la provincia, acompañando solicitud (anejo número 3) de tarjeta por la cuantía total de alcohol, a razón de 240 litros por farmacia y campaña remolachero-azucarera. En base a dicha solicitud la C. I. A. expedirá la correspondiente tarjeta.

2.2. Industrias de perfumería y cosméticos, laboratorios farmacéuticos, esencias y aromas, y otras actividades industriales.

2.2.1. El interesado, a través de las Delegaciones Provinciales de los Ministerios de Industria y Energía, y Hacienda, correspondientes a la fábrica del peticionario solicitará, de la C. I. A., y para cada campaña remolachero-azucarera, que comienza el 1 de julio de cada año y finaliza el 30 de junio del año siguiente, tarjeta-autorización de suministro de alcohol etílico intervenido.

A tal fin, el interesado antes del 30 de abril de cada año presentará, en ejemplar quintuplicado, ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, declaración-solicitud (anejo número 4), debidamente cumplimentada, de contingente de alcohol etílico intervenido, en la que especificará con claridad la actividad industrial y los productos elaborados por la industria, con separación de aquellos en los que el alcohol debe considerarse de usos de boca, de usos especiales o de usos generales.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sellará los cinco ejemplares devolviendo tres al interesado. La citada Delegación emitirá el informe correspondiente (anejo

número 5), remitiendo a la C. I. A., antes del 1 de junio del mismo año, el citado informe unido a un ejemplar de la declaración-solicitud.

Antes del 30 de abril de cada año el solicitante remitirá dos ejemplares de la declaración-solicitud sellados a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda.

La Inspección Provincial de Impuestos Especiales emitirá informe (anejo número 6), remitiendo a la C. I. A., antes del 1 de junio del mismo año, el citado informe junto con un ejemplar de la declaración-solicitud.

2.2.2. La C. I. A., en base a los informes de las citadas Delegaciones Provinciales, extenderá las correspondientes tarjetas según uso del alcohol (anejo número 7).

2.2.3. Los usuarios que, antes del 31 de marzo de cada año, justifiquen con certificado de la Inspección de Impuestos Especiales (anejo número 8), haber empleado más del 80 por 100 del contingente asignado en la tarjeta concedida, podrán solicitar directamente de la C. I. A. una tarjeta complementaria. La C. I. A. expedirá esta nueva tarjeta, una vez recibida la anterior en la que figure que la cantidad autorizada ha sido utilizada en su totalidad. La cantidad que figure en la tarjeta complementaria expedida por la C. I. A. no podrá ser superior a la que resulte de multiplicar por el número de meses que restan de la campaña la cantidad mensual consumida con cargo a la primera tarjeta.

3. Para hospitales, ambulatorios y centros dependientes o concertados con la Seguridad Social.

Estos Centros, antes del 1 de mayo de cada año, remitirán directamente a la C. I. A. solicitud (anejo número 9), de tarjeta, acompañando declaración del Director del Centro en el que se especifique el número de camas concertadas con la Seguridad Social.

La C. I. A. expedirá tarjeta (anejo número 7), en la que figurará la cantidad correspondiente a 50 litros por cama concertada.

4. Industrias y servicios de carácter preferente.

Los interesados, antes del 1 de mayo de cada año, remitirán directamente a la C. I. A., solicitud de tarjeta (anejo número 9), en la que figure la cantidad que consideran necesaria. A esta solicitud se acompañará declaración del Director del Centro del consumo de alcoholes etílicos realizado durante el año anterior al de la solicitud.

Estos Centros podrán solicitar tarjeta complementaria, una vez devuelta la anterior totalmente cumplimentada. La cantidad que figure en la tarjeta complementaria expedida por la C. I. A. no podrá ser superior a la que resulte de multiplicar por el número de meses que restan de la campaña la cantidad mensual consumida con cargo a la primera tarjeta.

III. Solicitud y expedición de las tarjetas-autorización de suministro de melazas procedentes de la fabricación de azúcar

1. Para fabricación de piensos compuestos y alimentación de ganado.

1.1. Los interesados deberán remitir a la C. I. A., antes del 1 de mayo de cada año, solicitud por escrito de tarjeta. Los fabricantes de piensos compuestos, si la solicitud se efectúa por primera vez, acompañarán informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura (anejo número 10), en el que se especifique la cantidad de melazas necesarias para el proceso de elaboración de la industria peticionaria. Los solicitantes que destinen las melazas a alimentación de ganado acompañarán documento extendido por la citada Delegación acreditativo del número de cabezas de ganado que posee el peticionario.

En el supuesto de que las peticiones no se realicen por primera vez, se detallará en la solicitud la cantidad de melazas consumidas en la campaña anterior.

La C. I. A. extenderá la correspondiente tarjeta (anejo número 11), por cuantía igual a la certificada, en el caso de primera solicitud, o a la consumida en la campaña anterior, en los demás casos.

1.2. Los usuarios que durante la campaña remitan a la C. I. A. la tarjeta concedida con la autorización totalmente utilizada, podrán solicitar una tarjeta complementaria. La cantidad que figure en la tarjeta complementaria expedida por la C. I. A. no podrá ser superior a la que resulte de multiplicar por el número de meses que restan de la campaña la cantidad mensual consumida con cargo a la primera tarjeta.

2. Levadura, ácido cítrico y demás usos.

Las Industrias interesadas solicitarán la tarjeta directamente de la C. I. A. antes del 1 de mayo de cada año, indicando en la solicitud la cantidad de melazas consumidas en la campaña remolachero-azucarera precedente.

La C. I. A. extenderá tarjeta (anejo número 11) por la cuantía consumida en la campaña anterior. Los usuarios que durante la campaña remitan a la C. I. A. la tarjeta con la autorización totalmente utilizada podrán solicitar una tarjeta complementaria. La cantidad que figure en la tarjeta complementaria expedida por la C. I. A. no podrá ser superior a la que resulte de multiplicar por el número de meses que restan de la campaña la cantidad mensual consumida con cargo a la primera tarjeta.

IV. Vigencia de la autorización, retirada de alcohol y melazas intervenidos y devolución de tarjetas

1. El periodo de vigencia de todas las tarjetas, excepto las asignadas a los fabricantes de bebidas derivadas de alcoholes naturales, es del 1 de julio de cada año al 30 de junio del año siguiente.

2. La retirada de alcohol etílico y de melazas intervenidos podrá realizarse de fábrica o de depósito, bien directamente por el titular de la tarjeta, bien por almacenista propuesto por aquél y autorizado por la C. I. A. para realizar el servicio de entrega.

3. Todas las tarjetas serán devueltas a la C. I. A., dentro de los diez días siguientes a su caducidad o total retirada del alcohol o de las melazas amparados por ella. Las tarjetas de alcohol serán devueltas a la C. I. A. a través de la Inspección de Impuestos Especiales correspondiente.

V. Solicitudes e informes de industrias nuevas o realizadas fuera de plazo

La C. I. A. podrá extender tarjeta por cuantía de un tercio de lo solicitado, a aquellas solicitudes que, presentadas en los plazos previstos, se hallen pendientes de recibirse los informes preceptivos. Una vez recibidos los informes, y devuelta por el interesado la tarjeta anterior totalmente utilizada, se extenderá una nueva por cuantía proporcional a la resultante de los informes y del periodo restante de la campaña de que se trate.

Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos podrán ser atendidas por la C. I. A. mediante la expedición de tarjeta por cuantía igual al contingente informado oficialmente, disminuido en la cantidad proporcional a los meses transcurridos desde que finalizó la fecha del plazo de presentación hasta que se realizó ésta.

VI. Partes de alcoholes intervenidos y melazas

1. Los fabricantes, directamente o a través de la Asociación General de Fabricantes de Azúcar, y los importadores de productos intervenidos, deben remitir a la C. I. A., en los cinco primeros días de cada mes, cuenta detallada del movimiento de alcohol y de melazas en sus establecimientos, según modelo de los anejos números 12, 14, 16 y 18. Asimismo, deberán remitir a la C. I. A.; en los diez primeros días de los meses de octubre, enero, abril y julio, relación individualizada por tarjetas, de las cantidades de alcohol intervenido o de melazas salidas durante el trimestre anterior, según modelo de los anejos números 13, 15, 17 y 19.

2. Los almacenistas y los usuarios de productos intervenidos remitirán a la C. I. A. trimestralmente, en las fechas señaladas en el párrafo anterior, detalles del movimiento de alcoholes intervenidos y de melazas habido en sus establecimientos, según modelos de los anejos números 20 al 23.

3. El incumplimiento de lo establecido sobre remisión de partes podrá ser sancionado por la C. I. A. con la anulación de la autorización de fabricación, traslado o servicio de los productos intervenidos.

4. Las destilerías que obtienen aguardientes y destilados procedentes de la caña de azúcar y de las melazas de fabricación de azúcar de caña, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Decreto 1228/1975, de 5 de junio, por el que se establece la Reglamentación Especial para la elaboración, circulación y comercio del ron, vienen obligadas a remitir a la C. I. A. partes mensuales de producción y de existencias, enviando una copia de estos partes en modelo oficial al Ministerio de Industria y Energía, Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, Sección primera, Azúcares, Alcoholes y Bebidas.

VII. Actividades de Inspección y control

1. La C. I. A., previo informe de la Inspección de Impuestos Especiales correspondiente a la fábrica del titular de la tarjeta relativo al empleo indebido del alcohol retirado con cargo a la tarjeta, podrá suspender y, en su caso, retirar definitivamente la tarjeta concedida, así como denegar posteriores solicitudes de tarjeta
2. En el caso de que el solicitante de una tarjeta tuviera en existencias o en depósitos de almacenista r su cuenta alcohol retirado con cargo a tarjetas anteriores, la C. I. A. podrá deducir las cantidades correspondientes en el momento de la expedición de la tarjeta.
3. La C. I. A. podrá anular la autorización de servicio concedida durante la actual y próximas campañas a aquellos almacenistas o importadores de melazas y alcoholes intervenidos que,

sin permiso expreso de la C. I. A., destinen los productos en su poder a fines o a usuarios distintos a los que figuran en la tarjeta que autorizó la retirada.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1978.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento de los ilustrísimos señores Subsecretarios de los Ministerios de Hacienda, Agricultura, Industria y Energía y Comercio y Turismo.

Para conocimiento y cumplimiento de los ilustrísimos señores: Presidente de la Comisión Interministerial del Alcohol, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

ANEXO NUMERO 1

DELEGACION DE HACIENDA

INSPECCION DE IMPUESTOS ESPECIALES DE

Don, Inspector de Impuestos Especiales en la Delegación de Hacienda de

CERTIFICA:

Que de la documentación y libros oficiales examinados en las oficinas de fabricante de bebidas derivadas de alcoholes naturales, establecido en calle, se deduce que las cantidades de alcoholes invertidos en su fábrica en el año 197... han sido las siguientes:

	Litros reducidos a 90°
(1) Total alcoholes invertidos en la fábrica, excepto el aguardiente de caña
(2) Total alcoholes invertidos en la elaboración de bebidas derivadas de alcoholes naturales en las que es preceptivo el uso de determinada clase de alcohol etílico no intervenido.
Diferencia (1) — (2)

Y para que conste y surta efectos ante la Comisión Interministerial del Alcohol, y a petición del interesado, se expide el presente a de de 197.....

DILIGENCIA:

ANEXO NUMERO 2 (anverso)

Tarjeta n.º

A petición del titular de esta tarjeta queda autorizado el almacenista
.....
para retirar de alcoholera o depósito el alcohol amparado en la misma para su entrega al beneficiario.

Madrid, de de 197.....

El Presidente de la Comisión
Interministerial del Alcohol,

F. O. R. P. P. A.
COMISION INTERMINISTERIAL DEL ALCOHOL

FABRICANTE DE BEBIDAS DERIVADAS DE ALCOHOLES NATURALES

Contingente total asignado: litros

Durante los meses de junio, julio y agosto podrá retirarse de fábrica como máximo litros.

Campaña 197.../7...

Tarjeta-autorización de suministro de alcohol etílico natural rectificado para usos de boca, expedida por la Comisión Interministerial del Alcohol.

Titular

Domicilio Localidad

Firma y sello del titular,

INSTRUCCIONES

- 1.—El alcohol consignado en esta tarjeta es intransferible, quedando prohibido su empleo en la elaboración de productos para los que Reglamentaciones especiales (Ley 25/1970) establecen la obligatoriedad de alcoholes de otra procedencia.
- 2.—La retirada de alcoholes puede realizarse de cualquiera de las destilerías o depósitos de alcohol intervenido.
- 3.—De acuerdo con lo establecido en las Normas reguladoras de la Campaña Vinico-Alcoholera, dentro de los diez días siguientes a la fecha de caducidad de esta tarjeta, o la de su cumplimentación total, deberá ser remitida al Inspector de Impuestos Especiales correspondiente a la fábrica del titular de la misma, quien la enviará a la Comisión Interministerial del Alcohol, General Sanjurjo, 4, Madrid-3.
- 4.—La retirada a través de almacenistas deberá ser solicitada por el beneficiario, para dar lugar a la formalización de la diligencia correspondiente.
- 5.—La tarjeta carece de validez si tuviera defectos o raspaduras.

Alcohol de 90/97º al precio vigente, de acuerdo con el Decreto Regulador de la campaña Vinico-Alcoholera 197.../7....

Esta autorización caduca el 31 de agosto de 197....

Madrid, de de 197.....

El Presidente de la Comisión
Interministerial del Alcohol,

ANEXO NUMERO 2 (reverso)

FECHA DE ENTREGA	Sello y firma de la Destilería	PRECIO (1)	ENTREGADO Litros

FECHA DE ENTREGA	Sello y firma de la Destilería	PRECIO (1)	ENTREGADO Litros
Junio-julio-agosto			
Total litros			

(1) La destilería consignará el precio señalado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Regulador de la Campaña Vinico-Alcoholera.

ANEXO NUMERO 3 (anverso)

F. O. R. P. P. A. COMISION INTERMINISTERIAL DEL ALCOHOL	Expediente de solicitud de tarjeta autori- zación de suministro de alcohol etílico intervenido para farmacias Usos especiales	Expediente número Provincia Campaña 197.../7...
--	--	---

Datos del solicitante:

Colegio Oficial Farmacéutico de la provincia de
Calle o plaza
Teléfono

DECLARA

1.º Que durante la pasada campaña 197.../7... le fue asignada una tarjeta con la cantidad de litros, y que ha distribuido a las farmacias de esta provincia la siguiente cantidad de alcohol etílico: litros.

2.º Para la próxima campaña 197.../7... solicita se le asigne tarjeta correspondiente a las farmacias de esta provincia por la cantidad global de litros de alcohol etílico, a razón de 240 litros por farmacia.

El Presidente del Colegio Oficial Farmacéutico abajo firmante, conociendo la Resolución del F. O. R. P. P. A. por la que se dan normas complementarias para la solicitud y expedición de tarjetas-autorización de suministro de alcoholes intervenidos, se compromete a facilitar la comprobación y a justificar en su día la distribución de alcohol etílico realizada por esta Corporación.

....., a de de 197.....

El Presidente del Colegio Oficial Farmacéutico,

ANEXO NUMERO 3 (reverso)

F. O. R. P. P. A.
COMISION INTERMINISTERIAL DEL ALCOHOL

Relación de farmacias en la provincia de

Titular de la farmacia	Domicilio	Localidad

ALMACENISTA AUTORIZADO PARA RETIRAR Y ENTREGAR EL ALCOHOL

Queda autorizado el almacenista para retirar los litros de alcohol de esta solicitud.

F. O. R. P. P. A. COMISION INTERMINISTERIAL DEL ALCOHOL	DECLARACION-SOLICITUD de tarjeta-autorización de suministro de alcohol etílico intervenido	Expediente número Provincia Campaña R. 197.../7...
---	--	--

DATOS DEL SOLICITANTE

Número tarjeta campaña anterior
 Litros de la tarjeta de la campaña anterior

Nombre o razón social <hr/> Calle o plaza núm. Término municipal	Núm. Identificación Fiscal Núm. Registro Industrial { Provisional Definitivo Actividad industrial (1)
---	---

DECLARA

1.º Que durante el pasado año natural 197... ha empleado en sus fabricados las siguientes cantidades de alcoholes etílicos:

Productos fabricados	Cantidad A (Lts.)	Alcohol necesario por unidad		Cantidad total (Lts.)	
		Rectificado B	Deshidratado C	Rectificado A x B	Deshidratado A x C
Uso de boca:					
.....					
Uso general:					
.....					
Uso especial:					
.....					
Totales					

2.º Durante el pasado año natural 197... empleó los siguientes alcoholes no etílicos:

Productos fabricados	Cantidad M (Lts.)	Alcohol empleado		
		Clase (2)	Por unidad N	Total M x N
A. Susceptibles de ser elaborados con alcohol etílico				
Totales				
B. Imposibles de ser elaborados con alcohol etílico				
Totales				
Totales				

(1) Laboratorios farmacéuticos, perfumería y cosméticos y afines, esencias y aromas para usos industriales, alimentación o bebidas; pinturas, barnices, etc.
 (2) Metílico; isopropílico, otros.

ANEXO NUMERO 4 (reverso)

3.º Para la próxima campaña 197.../7... tiene programadas las siguientes producciones y necesitará los alcoholes etílicos que a continuación se expresan. En consecuencia, solicita le sea expedida la correspondiente tarjeta como autorización de suministro de alcohol etílico.

Productos a fabricar	Cantidad A (Lts.)	Alcohol necesario por unidad		Cantidad total (Lts.)	
		Rectificado B	Deshidratado C	Rectificado A x B	Deshidratado A x C
Uso de boca:					
.....					
.....					
Uso general:					
.....					
.....					
Uso especial:					
.....					
.....					
Totales					

ALMACENISTA AUTORIZADO POR EL SOLICITANTE PARA RETIRAR Y ENTREGAR ALCOHOL ETILICO:

Nombre o razón social		Número Identificación Fiscal.	
Calle o plaza	núm.	Provincia	
		Localidad	

El declarante se compromete a facilitar la comprobación de los anteriores extremos y a justificar en su día el empleo de los alcoholes etílicos en los usos autorizados conforme a las disposiciones vigentes.

....., a de (3) de 197...

El declarante,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION INTERMINISTERIAL DEL ALCOHOL

OBSERVACIONES:

(3) La presente declaración-solicitud será presentada por quintuplicado antes del 30 de abril de 197... en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía. Una vez sellados, dos ejemplares quedarán en poder de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para que, acompañando al correspondiente informe, remita uno a la Comisión Interministerial del Alcohol (calle General Sanjurjo, 4, Madrid-3) con anterioridad al 1 de junio.

Los otros tres ejemplares se devolverán al interesado, quien los presentará en la Delegación Provincial de Hacienda con anterioridad al 30 de abril.

Una vez sellados, esta Delegación devolverá un ejemplar al titular, quedando los dos restantes en su poder para que remita uno de ellos, acompañado del correspondiente informe, a la Comisión Interministerial del Alcohol (General Sanjurjo, 4, Madrid-3) con anterioridad al 1 de junio.

ANEXO NUMERO 5

F. O. R. P. P. A. COMISION INTERMINISTERIAL DEL ALCOHOL	INFORME sobre declaración-solicitud de tarjeta-auto- rización de suministro de alcohol etílico	Expediente núm.
		Provincia
		Campaña R 197.../7...

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre o razón social	Número Identificación Fiscal
Calle o plaza núm.	Número Registro Industrial { Provisional Definitivo
Término municipal	Actividad industrial

Informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía:

Por todo ello esta Delegación estima la necesidad de alcohol etílico con destino a la industria solicitante en las siguientes cantidades, según usos:

1. **Uso de boca:**
 Alcohol etílico rectificado litros
2. **Uso especial:**
 Alcohol etílico rectificado litros
 Alcohol etílico deshidratado litros
3. **Uso general:**
 Alcohol etílico rectificado litros
 Alcohol etílico deshidratado litros

..... a de de 197.....

El Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía,

ANEXO NUMERO 6

F. O. R. P. P. A. COMISION INTERMINISTERIAL DEL ALCOHOL	INFORME sobre declaración-solicitud de tarjeta-auto- rización de suministro de alcohol etílico	Expediente núm.
		Provincia
		Campaña R 197.../7...

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre o razón social	Número Identificación Fiscal
Calle o plaza núm.	Número Registro Industrial { Provisional Definitivo
Término municipal	Actividad industrial

Informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda (Inspección de Impuestos Especiales).

Por todo ello esta Delegación estima la necesidad de alcohol etílico con destino a la industria solicitante en las siguientes cantidades, según usos:

1. Uso de boca:
 Alcohol etílico rectificado litros
2. Uso especial:
 Alcohol etílico rectificado litros
 Alcohol etílico deshidratado litros
3. Uso general:
 Alcohol etílico rectificado litros
 Alcohol etílico deshidratado litros

..... a de de 197...
 El Inspector provincial,

DILIGENCIA:

ANEXO NUMERO 7 (anverso)

8590

A petición del titular de esta tarjeta, queda autorizado el almacenista
.....
para retirar de la alcoholera o depósito el alcohol amparado en la misma, para su
entrega al beneficiario titular.

Tarjeta n.º

F. O. R. P. P. A.

COMISION INTERMINISTERIAL
DEL ALCOHOL

Madrid, de de 197.....

El Presidente
de la Comisión Interministerial del Alcohol,

CAMPAÑA R 19...../.....

Tarjeta-autorización de suministro de alcohol etílico rectificado, adjudicado por
la Comisión Interministerial del Alcohol.

Titular

Domicilio Localidad

Firma y sello del titular,

INSTRUCCIONES

- 1.º—El alcohol consignado en esta tarjeta es intransferible, y deberá ser empleado para
- 2.º—La aplicación de este alcohol a usos distintos del consignado será sancionada por los Organismos competentes de conformidad con la vigente legislación.
- 3.º—La retirada del alcohol puede realizarse de cualquiera de las destilerías o depósitos de alcohol intervenido.
- 4.º—Dentro de los diez días siguientes a la fecha de caducidad de esta tarjeta, o a la de su cumplimiento total, deberá ser remitida a la Comisión Interministerial del Alcohol, F. O. R. P. P. A. (General Sanjurjo, 4, Madrid-3).
- 5.º—La retirada a través de almacenistas deberá ser solicitada por el beneficiario, para dar lugar a la formalización de la diligencia correspondiente.
- 6.º—La tarjeta carece de validez si tuviese defecto o raspadura.

Nota.—Este modelo lleva una franja longitudinal que dice USO (Boca, especial, general).

Cuantía autorizada:

Alcohol 96/97º litros, a pesetas/litro.

Esta autorización caduca el 30 de junio de 197.....

Madrid, de de 197.....

El Presidente
de la Comisión Interministerial del Alcohol,

14 abril 1978

B. O. del E.—Núm. 89

Fecha de entrega	Sello y firma de la destilería	Entrega litros

Fecha de entrega	Sello y firma de la destilería	Entrega litros

SOLICITUD DE CONTINGENTE COMPLEMENTARIO DE ALCOHOL ETILICO INTERVENIDO

La Empresa que suscribe con domicilio en calle número y establecimiento industrial en calle número Registro Industrial número actividad le ha sido autorizada para la campaña 197.../7... la posibilidad de suministrarse alcohol de de grados, por litros, mediante tarjeta número

Teniendo necesidad de una ampliación de la mencionada cantidad, de acuerdo con la Resolución del F. O. R. P. P. A. dictando normas reguladoras para la expedición de tarjetas, solicita, dentro del plazo previsto en la misma, una nueva tarjeta complementaria de litros de alcohol de de grados, el cual desea retirar a través del almacenista

....., a de de 197.....

Firma y sello

INFORME DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE IMPUESTOS ESPECIALES (Delegación del Ministerio de Hacienda)

Esta Inspección informa:

Que vistos los libros reglamentarios del titular de esta petición, resulta al día de la fecha un consumo de litros de alcohol de uso (1) de grados, superior al 80 por 100 de la cifra que figura en la tarjeta número de la campaña 197.../7...

....., a de de 197.....

El Inspector,

(1) Boca, especial, general.

F. O. R. P. P. A. COMISION INTERMINISTERIAL DEL ALCOHOL	Expediente de solicitud de tarjeta-autorización de suministro de alcohol etílico intervenido	Expediente número Campaña R. 197.../7...
--	--	---

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: _____	
Dirección: _____	
Localidad: _____	Provincia: _____

DECLARA

- 1.º Que durante el año natural anterior consumió la cantidad de litros de alcohol etílico.
 - 2.º Que sus necesidades (1) para la campaña 197.../7... las estima en litros de alcohol (2) y desea retirarlo a través de (3).
- El, abajo firmante, se compromete a facilitar la comprobación del empleo del alcohol etílico retirado con cargo a la tarjeta asignada por esta Comisión.

(1) Caso de tratarse de hospitales o centros dependientes de la Seguridad Social, deberá declarar número de camas concertadas con dicha Institución.
 (2) Rectificado, deshidratado. ✓
 (3) Directamente o a través del almacenista D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DELEGACION PROVINCIAL
 Sección I. C. A.

- 1.º La fábrica de piensos compuestos, instalada en provincia de, tiene una capacidad de producción de kilogramos.
- 2.º Las producciones durante los dos últimos años han sido:

197... kilogramos
 197... kilogramos

- 3.º El porcentaje de melazas de la fabricación de azúcar necesario es el por 100 aproximado de la producción total de piensos.

Firmado,

DILIGENCIA:

ANEXO NUMERO 11 (anverso)

A petición del titular de esta tarjeta, queda autorizado el almacenista
.....
para retirar de la fábrica o depósito la melaza amparada en la misma, para su entrega al beneficiario titular.

Madrid, de de 197.....

El Presidente
de la Comisión Interministerial del Alcohol,

Tarjeta n.º

F. O. R. P. P. A.
COMISION INTERMINISTERIAL
DEL ALCOHOL

CAMPAÑA R 19...../.....

Tarjeta-autorización de suministro de melazas de fabricación de azúcar.
Titular
Domicilio Localidad
Firma y sello del titular,

INSTRUCCIONES

- 1.º—Las melazas consignadas en esta tarjeta son intransferibles y deberán de ser empleadas para
Queda prohibido el empleo de estas melazas para la obtención de alcohol.
- 2.º—La retirada de las melazas que ampara la presente tarjeta-autorización de suministros puede realizarse de cualquiera de las azucareras
- 3.º—Dentro de los diez días siguientes a la fecha de caducidad de esta tarjeta, o a la de su cumplimentación total, deberá ser remitida a la Comisión Interministerial del Alcohol, F. O. R. P. P. A. (General Sanjurjo, 4, Madrid-3).
- 4.º—La tarjeta carece de validez si tuviese defecto o raspadura.

Cuantía autorizada:

Esta autorización caduca el 30 de junio de 197.....

Madrid, de de 197.....

El Presidente
de la Comisión Interministerial del Alcohol,

Fecha de entrega	Sello y firma de la fábrica	Entrega kilos

Fecha de entrega	Sello y firma de la fábrica	Entrega kilos
TOTALES		

FABRICA PRODUCTORA DE ALCOHOL { DESHIDRATADO } DE MELAZAS
 { RECTIFICADO }

Campaña { remolachera-azucarera } 19...../19.....
 cañera

Parte mensual de movimiento de alcohol de { 98/97° rectificadido
 99,5/99,8° deshidratado

Fábrica: Localidad: Grupo (1):

Datos de existencias, producción y salidas al terminar el mes de Año

DATOS DEL MES

Litros

Existencias en fin del mes anterior
Alcohol producido durante el mes (2)
Importaciones
Total alcohol { deshidratado } de que se ha dispuesto
 { rectificadido }	

DETALLE DE SALIDAS

- (3) A usos de boca litros.
- (4) A usos industriales generales litros.
- (5) A farmacia y laboratorios farmacéuticos litros.
- (6) A perfumería y afines, esencias y aromas (a) litros.
- (7) A exportaciones litros.

Existencias de alcohol { rectificadido } al terminar el mes
 { deshidratado }

	Tms. reales	Tms. 47,5° Clerget
Existencias de melazas a fin del mes anterior
Entradas de melazas durante el mes
Disponibilidades de melazas durante el mes
Melazas transformadas en alcohol durante el mes
Existencias de melazas al terminar el mes

RECOPIACION

Existencias en 1 de julio último
Producción desde { Melaza trabajada Rendto. en alcohol { rectificadido (*) } 1 de julio último { Alcohol { deshidratado } producido } litros/Tms.
Importaciones
Total alcohol { rectificadido } de que se ha dispuesto
 { deshidratado }	

DETALLE DE SALIDAS

- (3) A usos de boca litros.
- (4) A usos industriales generales litros.
- (5) A farmacia y laboratorios farmacéuticos litros.
- (6) A perfumería y afines, esencias y aromas (a) litros.
- (7) A exportaciones litros.

Existencias de alcohol { rectificadido } al terminar el mes
 { deshidratado }

	Tms. reales	Tms. 47,5° Clerget
Existencias de melazas al 1 de julio último
Entrada de melazas desde el 1 de julio
Disponibilidades de melazas durante el período
Melazas transformadas en alcohol en el período
Existencias de melazas al terminar el mes

(*) Los datos de rendimiento en porcentaje, de la melaza en alcohol se consignarán solamente al finalizar la campaña.
 (1) Ebro, C. I. A., S. G. A., Independiente.
 (2) No debe contabilizarse el destinado a posterior deshidratación.
 (a) Distintos a usos de boca.

DETALLE A CUMPLIMENTAR TRIMESTRALMENTE EN EL PARTE MENSUAL DE FIN DE TRIMESTRE (SET/DIC/MAR/JUN)

SALIDAS DE ALCOHOL DESHIDRATADO DE MELAZAS A USUARIOS, RECTIFICADO

3. USOS DE BOCA.

	Tarjeta número	Almacenista en su caso
..... litros

4. USOS INDUSTRIALES DE CARACTER GENERAL.

	Tarjeta número	Almacenista en su caso
..... litros

5. FARMACIAS Y LABORATORIOS FARMACEUTICOS.

	Tarjeta número	Almacenista en su caso
..... litros

6. PERFUMERIA, COSMETICOS Y AFINES, ESENCIAS Y AROMAS (1).

	Tarjeta número	Almacenista en su caso
..... litros

7. EXPORTACION.

	País
..... litros

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....

..... a de de 19.....

(1) Distintos a usos de boca.

REMOLACHA
FABRICA AZUCARERA DE
CAÑA

REMOLACHERO AZUCARERA
CAMPAÑA 19...../19.....
CAÑERA

REMOLACHA
CAÑAS
PARTE MENSUAL DE MOVIMIENTO DE MELAZAS

FABRICA LOCALIDAD GRUPO (1)

Datos de existencias, producción y consumo al terminar el mes de Año

DATOS DEL MES	Toneladas reales	Toneladas Melazas tipo (*)
Existencias a fin del mes anterior
Melaza producida durante el mes
Recibida de otras fábricas
Obtenida de la afinación
Importaciones
Total melaza de que se ha dispuesto
SALIDAS:		
(2) A alcohol
(3) A levadura
(4) A melazado pulpa
(5) A fábricas piensos
(6) A alimentación ganado
(7) A otros usos
(8) Exportaciones
(9) A otra fábrica azucarera
Existencias al terminar el mes

RECOPIACION

Existencias en 1 de julio último
Producción desde 1 de julio último: Remolacha trabajada	Rendto (%)
Melaza producida 47,5°
Recibida de otras fábricas
Obtenida de la afinación
Importaciones
Total melaza de que se ha dispuesto
SALIDAS:		
A alcohol
A levadura
A melazado pulpa
A fábricas piensos
A alimentación de ganado
A otros usos
Exportaciones
A otras fábricas
Existencias al terminar el mes

Los datos de remolacha trabajada y Rdt. % en malaza se consignarán solamente al finalizar la campaña.

(1) Ebro, C. I. A., S. G. A., Independiente.
(*) Se considera melaza tipo la de 47,5° Clerget.

MELAZAS

DETALLE A CUMPLIMENTAR TRIMESTRALMENTE EN EL PARTE MENSUAL DE FIN DE TRIMESTRE (SEPTIEMBRE/DICIEMBRE/MARZO/JUNIO)

<i>Entradas de melazas</i>		Fábrica	Localidad	Grupo (1)
Recibida de otras fábricas productoras:				
1) Procedencias.				
.....	Tm. de la fábrica de
.....	Tm. de la fábrica de
.....	Tm. de la fábrica de
.....	Tm. de la fábrica de
<i>Salidas de melazas</i>				
2) A su transformación en alcohol.				
a) Destilerías del grupo.		Localidad		
.....	Tm. a la destilería de
.....	Tm. a la destilería de
b) Otras destilerías.		Grupo (1)		
.....	Tm. a la destilería de
.....	Tm. a la destilería de
3) A levadura.				
.....		Localidad	Tarjeta número	
.....	Tm. a la fábrica de
.....	Tm. a la fábrica de
.....	Tm. a la fábrica de
.....	Tm. a la fábrica de
4) Melazado de pulpa.				
.....		Tarjeta número	Almacenista en su caso	
.....	Tm. a
.....	Tm. a
.....	Tm. a
.....	Tm. a
.....	Tm. a
.....	Tm. a
5) Fábrica piensos compuestos.				
.....		Tarjeta número	Almacenista en su caso	
.....	Tm. a
.....	Tm. a
.....	Tm. a
.....	Tm. a
6) Alimentación de ganado.				
.....		Tarjeta número	Almacenista en su caso	
.....	Tm. a
.....	Tm. a
.....	Tm. a
7) A otros usos.				
.....		Tarjeta número	Almacenista en su caso	
.....	Tm. a
.....	Tm. a
.....	Tm. a
8) A exportación.				
.....		Tarjeta número	Almacenista en su caso	
.....	Tm. a
.....	Tm. a
.....	Tm. a
9) A otra fábrica azucarera.				
.....		Fábrica	Localidad	Grupo (1)
.....
.....

OBSERVACIONES:

..... a de de 19.....

(1) Ebro, C. I. A., S. G. A., Independiente.

IMPORTADOR DE MELAZAS

Campaña R 187.../7...
 Mes

De remolacha
 De caña

EMPRESA
 DOMICILIO
 LOCALIDAD
 PROVINCIA

Existencias mes anterior (kg.)	Importadas durante el mes (kg.) con cargo a licencia número	Salidas durante el mes (kg.)					Existencias a final mes (kg.)
		Uso directo				A destilería	
		Plenos	Al. ganado	Levadura	Otros		

IMPORTADOR DE MELAZAS

Campaña R 197...../7..:

De Remolacha

Trimestre

De Caña

EMPRESA

DOMICILIO

LOCALIDAD

PROVINCIA

DETALLE DE SALIDAS DE MELAZAS EN EL TRIMESTRE:

	Directamente a usuario	A través de almacenista (1)
1. <i>Piensos y alimentación ganado</i>		
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
2. <i>Levaduras</i>		
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
3. <i>Otros usos</i>		
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
4. <i>A fábrica de alcohol (2)</i>		
..... kilogramos	
..... kilogramos	
..... kilogramos	

(1) Se indicará nombre de almacenista.
(2) Se indicará nombre de la fábrica.

IMPORTADOR DE ALCOHOL ETILICO

INTERVENIDO

Campaña R 197.../7...

Mes

EMPRESA

DOMICILIO

LOCALIDAD

PROVINCIA

Existencias del mes anterior (1)		Importados durante el mes		Salidas durante el mes					Existencias a final de mes	
Rectificado (1)	Deshidratado	Rectificado	Deshidratado	Rectificado			Deshidratado		Rectificado (1)	Deshidratado (1)
				Usos boca	Industriales		Usos Esp.	Usos Gri.		
					Usos Esp.	Usos Gri.				

(1) Se diferenciarán según la materia prima.

IMPORTADOR DE ALCOHOL ETILICO INTERVENIDO

Campaña R 197.../7...

Trimestre

EMPRESA
 DOMICILIO
 LOCALIDAD
 PROVINCIA

DETALLE DE SALIDAS DE ALCOHOL EN EL TRIMESTRE:

1. Alcohóol rectificado (*).

1.1. Usos de boca.	Directamente a usuario:	A través de almacenista (1):
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros
1.2. Uso especial.	Directamente a usuario:	A través de almacenista (1):
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros
1.3. Uso general.	Directamente a usuario:	A través de almacenista (1):
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros

2. Alcohóol deshidratado (*).

2.1. Uso especial.	Directamente a usuario:	A través de almacenista (1):
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros
2.2. Uso general.	Directamente a usuario:	A través de almacenista (1):
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros

(1) Se indicará nombre del almacenista.
 (*) Clase de alcohol según materia prima.

ALMACENISTA ALCOHOL ETILICO INTERVENIDO

Campaña R 197.../7...

Trimestre

EMPRESA
 DOMICILIO
 LOCALIDAD
 PROVINCIA

Tarjeta número y litros asignados y usos (2)	Existencias trimestre anterior por tarjetas	Clase alcohol (1)	Litros retirados de fábrica en el trimestre	Litros retirados de importador en el trimestre	Entregado al usuario	Mermas	Existencias a final del trimestre

(1) Rectificado, deshidratado y según materia prima.
 (2) Usos de boca, uso especial y uso general.

USUARIO DE ALCOHOL ETILICO INTERVENIDO

Campaña R 197.../7...

Trimestre

Tarjeta número

Uso (3)

NOMBRE O RAZON SOCIAL
 DOMICILIO
 LOCALIDAD
 PROVINCIA

Litros asignados en la tarjeta y cantidad de alcohol (1)	Existencias del trimestre anterior	Litros retirados directamente de fábrica durante el trimestre (2)	Litros retirados a través de almacén durante el trimestre (2)	Litros retirados de importador durante el trimestre	Litros empleados en el trimestre	Existencias en el trimestre

(1) Rectificado, deshidratado y según materia prima.
 (2) Con expresión de la razón social y localidad.
 (3) Usos de boca, uso especial y uso general.

ANEXO NUMERO 22

ALMACENISTA DE MELAZAS

Campaña R 197.../7...

De remolacha

Trimestre

De caña

EMPRESA
 DOMICILIO
 LOCALIDAD
 PROVINCIA

Tarjeta número y kilogramos asignados	Existencias del trimestre anterior por tarjetas	Kilogramos retirados de fábrica en el trimestre	Kilogramos retirados del importador en el trimestre	Entregado al usuario	Existencias al final del trimestre

ANEXO NUMERO 23

USUARIO DE MELAZAS

Campaña R 197.../7...

De remolacha

Trimestre

De caña

EMPRESA
 DOMICILIO
 LOCALIDAD

TARJETA N.º
 KILOGRAMOS
 DESTINO

Existencias del trimestre anterior	Retirados de fábrica en el trimestre (1)	Retirados del importador en el trimestre (1)	Retirado a través del almacenista en el trimestre (1)	Kilogramos empleados en el trimestre	Existencias a final del trimestre

(1) Razón social.